



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 08 -2026-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 28 de enero del 2026.

MAD: 1180 4324.

VISTO:

El proveído del Director Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 16 de enero de 2026, contenido en el Oficio N° 39-2026-GR-CAJ-DRA/ADM de fecha 16 de enero de 2026 con registro MAD: 11791788; el Oficio N° 51-2025-SITRADRAC-JD/SG-WOH de fecha 30 de diciembre de 2025 con registro MAD: 11741554.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política establece que “los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”;

Que, mediante Oficio N° 39-2026-GR-CAJ-DRA/ADM de fecha 16 de enero de 2026 con registro MAD: 11791788, la Directora de la Oficina de Administración hace llegar al Director Regional de Agricultura Cajamarca, la propuesta de conformación de la COMISIÓN NEGOCIADORA para tratar el pliego de reclamos del SITRADRAC para los ejercicios presupuestales 2026 y 2027, de conformidad con la Ley N° 31188 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM; conformado por los siguientes funcionarios:

1	CPC. Doris Marleny Cano Ledesma	Directora de Administración.
2	Econ. Nelson Yopla Soto	Director de Planificación y Presupuesto
3	Abog. Emilio Jesús Sangay Asencio	Director de Asesoría Jurídica
4	Ing. Ronal Muñoz Dávila.	Director de Recursos Forestales y Fauna Silvestre
5	Ing. Esmilton Baldomero Plasencia Obando	Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego
6	Ing. Luis Hernández Cabanillas	Director de Titulación de Tierras y Catastro Rural
7	Ing. Estuardo Régulo Regalado Pastor	Director de Estadística e Informática
8	Abog. José Demetrio Carrasco Tacilla	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos que actuará como secretario.

El presente documento fue derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica mediante proveído del Director Regional de Agricultura Cajamarca, para proyectar la Resolución correspondiente, el cual se indica que la presidenta de la comisión será la CPC. Doris Marleny Cano Ledesma.

Que, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca hace llegar al Director Regional de Agricultura Cajamarca el proyecto de Convenio Colectivo para los ejercicios presupuestales 2026-2027-DRAC, mediante el Oficio N° 51-2025-SITRADRAC-JD/SG-WOH, de fecha 30 de diciembre de 2025, con registro MAD: 11741554; teniendo como marco legal la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM.

Que, el Punto II PARTES DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA del PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERIODO 2026-2027, están consignados los siguientes servidores:

Nº	CANDIDATO	CARGO	DNI
1	Ocas Huamán Wilson	Secretario General	26680341
2	Rafael Ramírez José	Secretario de Organización	26680430
3	Chilón Yopla Demetrio Ronal	Secretario de Defensa	44195879
4	Meléndez Urbano Martha Maruja	Secretaria de Economía	41962183
5	Gutiérrez Ramírez Alicia	Secretaria Ejec. Unidad de Logística	44690937



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 08 -2026-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de enero del 2026.

6	Correa Cerna José Aristedes	Téc. En Contabilidad U. Contabilidad	26626707
7	Gallardo Pachamango Lenardo	Cotizador de la Unidad de Logística	40746715

Que, con fecha 02 de mayo de 2021 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; que en su artículo 1, establece que la ley tiene por objetivo regular el ejercicio del derecho a las Negociaciones Colectivas que se realizan entre las Organizaciones Sindicales de Trabajadores Estatales de las Entidades Públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Gobierno Regionales y los Gobiernos locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en los Convenios 98 y 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, son materias comprendidas en la negociación colectiva, la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores; asimismo según lo prescrito por el artículo 8 de referida Ley, los representantes de la parte sindical en la negociación colectiva descentralizada, serán no menos de tres (3) ni más de catorce (14) y tendrán la condición de trabajadores estatales en actividad; y, de la parte empleadora, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe en igual número al de la representación de la parte sindical; por su parte, el artículo 12° de la referida norma, indica que el inicio del procedimiento de negociación colectiva requiere la presentación del proyecto de convenio colectivo por parte de los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora. En ese sentido, el numeral 13.2 del artículo 13 señala que el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año y el trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se aprueban los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en el marco del respeto a los derechos reconocidos en los artículos 28 y 42 de la Constitución Política del Perú, así como lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo, resultando de aplicación para las entidades del sector público, así como para cualquiera que participe en el procedimiento de negociación colectiva en el sector público y los servidores públicos en cuyo nombre se lleva a cabo la negociación colectiva;

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias; Ley N° 31188, reglamentado por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM. Con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **DESIGNAR** la Representación Empleadora de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca ante la Comisión Negociadora a nivel descentralizado para el periodo 2026-2027; de conformidad con disposiciones del numeral 12.1 del artículo 12° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, a los siguientes funcionarios:

1	CPC. Doris Marleny Cano Ledesma	Directora de la Oficina de Administración.
2	Econ. Nelson Yopla Soto	Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto
3	Abog. Emilio Jesús Sangay Asencio	Director de la Oficina de Asesoría Jurídica
4	Ing. Ronal Muñoz Dávila.	Director de Recursos Forestales y Fauna Silvestre
5	Ing. Esmilton Baldomero Plasencia Obando	Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego
6	Ing. Luis Hernández Cabanillas	Director de Titulación de Tierras y Catastro Rural



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 06 -2026-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de enero del 2026.

7	Ing. Estuardo Régulo Regalado Pastor	Director de Estadística e Informática
---	--------------------------------------	---------------------------------------

Artículo Segundo. – **DESIGNAR** a la **CPC. DORIS MARLENY CANO LEDESMA** como presidente de la Representación Empleadora, la cual a su vez ejerce la Coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado; de conformidad con el numeral 12.2 del artículo 12º del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM.

Artículo Tercero. - **CONFORMAR** la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el periodo 2026-2027, presentado por el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca – SITRADRAC, conformada por la REPRESENTACIÓN EMPLEADORA designado en el Artículo Primero de la presente Resolución y la Representación sindical SITRADRAC, conformado por:

Nº	CANDIDATO	CARGO	DNI
1	Ocas Huamán Wilson	Secretario General	26680341
2	Rafael Ramírez José	Secretario de Organización	26680430
3	Chilón Yopla Demetrio Ronal	Secretario de Defensa	44195879
4	Meléndez Urbano Martha Maruja	Secretaria de Economía	41962183
5	Gutiérrez Ramírez Alicia	Secretaria Ejec. Unidad de Logística	44690937
6	Correa Cerna José Arístedes	Téc. En Contabilidad U. Contabilidad	26626707
7	Gallardo Pachamango Lenardo	Cotizador de la Unidad de Logística	40746715

Artículo Cuarto. - **DISPONER** que el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración ejerza la Secretaría Técnica ante la Comisión Negociadora, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas; de conformidad con el numeral 16.2 del artículo 16º del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM.

Artículo Quinto. - **DISPONER** que los representantes de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca que integran la Comisión Negociadora estén facultados para participar en las etapas de negociación y conciliación; practicar los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la Convención Colectiva de Trabajo, todo ello dentro del marco normativo vigente

Artículo Sexto. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución en el modo y forma de Ley, a los integrantes de la Comisión Negociadora, a la Oficina de Administración - Unidad de Recursos Humanos, al SITRADRAC; del mismo modo, publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Méndez Arroyo
DIRECTOR